



RADICACION: 08001418900620230001200
PROCESO: PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALVARO BARRERA CALDERON
DEMANDADO: ALBANIS IBAÑEZ LAGUNA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver si se admite o no, demanda de restitución de bien inmueble, sírvase proveer. Barranquilla, Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado por causal de mora, promovida por **ALVARO BARRERA CALDERON** por medio de apoderada judicial contra **ALBANIS IBAÑEZ LAGUNA**, en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 70C N°26 – 13 Apto. N°202 Segundo piso del barrio San Felipe de esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss del C. de G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. ALEXSY LUCILA SUAREZ LOBELO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.694.948 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 57.439 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico asesoriaempresarial1@hotmail.com, como apoderado judicial del señor **ALVARO BARRERA CALDERON**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 012
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 03 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA